



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 006 GG
Reg. 008 NN
Reg. 010 XX
I.F. N° 006/07.01.2020
I.F. N° 171/09.09.2019
I.F. N° 221/07.12.2018
I.F. N° 196/25.10.2018
I.F. N° 017/08.03.2017
I.F. N° 001/03.01.2014

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico

Boletín N° 9256-27

I. Antecedentes

Las indicaciones que se presentan al Proyecto de Ley que establece el Estatuto Chileno Antártico, en el mensaje presidencial N° 561-367, se enfocan principalmente en:

- Se otorgan funciones al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en materia antártica.
- Se señala que los Operadores Antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, prestarán servicios operacionales y de apoyo logístico para el Programa Científico Nacional, en la medida de sus capacidades, roles y actividades propias.
- Se crean comités asesores, cuya función es la preparación de la participación del país en los foros de los regímenes del Sistema del Tratado Antártico, junto con el cumplimiento de acuerdos adoptados en reuniones internacionales. Se delega a un reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de estos comités.
- Se delega a un reglamento el establecimiento de los requisitos para la autorización de las acciones descritas en el artículo 25, junto con fijar el procedimiento administrativo para su otorgamiento.
- Se incorpora la promoción de la investigación científica antártica en materia pesquera.
- Se otorga competencia para conocer de las infracciones a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Juez de Policía Local de Punta Arenas.
- Se enumeran los que serán considerados delitos contra el medioambiente antártico y se indican sus penas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 006 GG
Reg. 008 NN
Reg. 010 XX
I.F. N° 006/07.01.2020
I.F. N° 171/09.09.2019
I.F. N° 221/07.12.2018
I.F. N° 196/25.10.2018
I.F. N° 017/08.03.2017
I.F. N° 001/03.01.2014

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Con respecto a las presentes modificaciones, cabe señalar que:

- Las nuevas funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación serán asumidas con la dotación actual.
- Tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores como el Ministerio de Defensa Nacional señalaron que la promoción de la investigación científica antártica en materia pesquera actualmente se efectúa acorde a lo establecido en el Sistema del Tratado Antártico.
- La fiscalización de las conductas establecidas en el proyecto de ley es entregada a las mismas autoridades que lo han hecho hasta la fecha.
- Se hace aplicable la regulación ya existente en materia de infracciones, delitos y penalidades relativas a la actividad pesquera.

Conforme lo anterior, las presentes indicaciones no comprenderán un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

1. Indicaciones al proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (boletín n° 9256-27). Santiago, 6 de enero de 2020.
2. Comparado de proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (boletín n° 9256-27). 30 de diciembre de 2019.
3. Análisis de costos de indicaciones relativas al proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).
4. Minuta explicativa de indicaciones relativas al proyecto de ley que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N°9.256-27).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 006 GG
Reg. 008 NN
Reg. 010 XX
I.F. N° 006/07.01.2020
I.F. N° 171/09.09.2019
I.F. N° 221/07.12.2018
I.F. N° 196/25.10.2018
I.F. N° 017/08.03.2017
I.F. N° 001/03.01.2014



[Handwritten signature]
MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

